

PRORROGAN LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA HASTA EL 18 DE ABRIL Y MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES

Con fecha 10 de abril de 2021, mediante **DECRETO SUPREMO N° 070-2021-PCM**, modifican los artículos 8 y 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

NIVEL DE ALERTA POR PROVINCIA Y DEPARTAMENTO Y LIMITACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS

- Se modifica el segundo párrafo del numeral 8.1, el numeral 8.5 y el numeral 8.8 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 059-2021-PCM.

→ **Según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento; Hasta el 18 de abril de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, así mismo las siguientes actividades económicas; templos y lugares de culto, tendrán sus respectivos aforo, conforme al siguiente detalle:**

INDICADOR	MODERADO	ALTO	MUY ALTO (Departamentos)	EXTREMO (Provincias)
REGIONES	-	Lambayeque, Huánuco.	<ul style="list-style-type: none"> Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, Moquegua, Pasco, Tacna, Provincia Constitucional del Callao. Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cusco, Ica, Junin, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno San Martín, Tumbes, Ucayali, <u>con excepción de las provincias en nivel de alerta extremo</u> 	<ul style="list-style-type: none"> Huaylas (Ancash), Andahuaylas (Apurímac), Ayacucho (Huamanga), Cusco (Cusco) Ica (Ica), Chupaca y Chanchamayo (Junin), Trujillo y Pacasmayo (La Libertad); Barranca, Huaura y Huarochirí (Lima), Alto Amazonas (Loreto), Tambopata (Madre Dios), Piura (Piura), Puno (Puno), Moyobamba (San Martín), Tumbes (Tumbes), Coronel Portillo (Ucayali).
AFORO	<ul style="list-style-type: none"> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados): 40% Artes escénicas en espacios abiertos: 60% Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 50% Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 60% Restaurantes y afines en zonas internas: hasta 60% Restaurantes y afines en zonas al aire libre: hasta 70%. 	<ul style="list-style-type: none"> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados): 30% Artes escénicas en espacios abiertos: 50% Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 40% Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y 	<ul style="list-style-type: none"> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados): 20% Artes escénicas en espacios abiertos: 30% Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 30% Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50% Restaurantes y afines en zonas internas: hasta 30% Restaurantes y afines en zonas al aire libre: hasta 40%. Templos y lugares de culto: 20% Bibliotecas, museos, 	<ul style="list-style-type: none"> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados): 0% Artes escénicas en espacios abiertos: 20% Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 20% Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias 40% Restaurantes y afines en zonas internas (con ventilación): hasta 30% Restaurantes y afines en zonas al aire libre: hasta 30%. Templos y lugares de culto: 0% Bibliotecas, museos,

	<ul style="list-style-type: none"> • Templos y lugares de culto: 40% • Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, áreas protegidas, jardines botánicos y zoológicos: 60% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre: 50% • Bancos y otras entidades financieras: 60% 	<ul style="list-style-type: none"> • farmacias: 60% • Restaurantes y afines en zonas internas: hasta 50% • Restaurantes y afines en zonas al aire libre: hasta 60%. • Templos y lugares de culto: 30% • Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, áreas protegidas, jardines botánicos y zoológicos: 50% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre: 40% • Bancos y otras entidades financieras: 60% 	<ul style="list-style-type: none"> • monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, áreas protegidas, jardines botánicos y zoológicos: 40% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre: 30% • Enseñanza cultural en espacios abiertos: 40% • Bancos y otras entidades financieras: 50% • Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, áreas protegidas, jardines botánicos y zoológicos: 30% • Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre: 0% • Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines: 40% (previa cita) • Enseñanza cultural en espacios abiertos: 20% • Bancos y otras entidades financieras: 40% • Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. • Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery): hasta las 23:00 horas
RESTRICCIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	-	Domingos *	Domingos*	Domingos*
TOQUE DE QUEDA	De lunes a domingo, desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas.	De lunes a domingo, desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas.	De lunes a domingo, desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas.	De lunes a sábado, desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas; y, los domingos desde las 04:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

(*) Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente

→ **Se suspende hasta el 18 de abril de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de Reino Unido, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos catorce (14) días calendario.**

DE LAS RESTRICCIONES FOCALIZADAS

- Se modifica el numeral 14.1 y el primer párrafo del numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, con el siguiente texto:

→ **Hasta el 18 de abril del 2021, en los departamentos y provincias que se encuentran en los niveles de alerta muy alto y extremo, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas, con las excepciones previstas en el artículo 13 del presente Decreto Supremo, según corresponda. La realización de deportes acuáticos sin contacto y con distanciamiento físico o corporal no abarca la enseñanza de dichos deportes.**

VIGENCIA: El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de abril de 2021.

Para mayor información del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe